

35

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 06 AGO 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00148 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el canon 393 de la misma norma, se **INADMITE** la presente reforma, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

1. Se integre la reforma en un solo escrito con la demanda, conforme lo prevé el artículo 93 *Ibidem*.

2. Indíquese en que se modifica la demanda inicialmente presentada, atendiendo las reglas dispuestas en el mencionado canon 93 de la norma en cita

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 36 Hoy 08 AGO 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA